JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00509-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir al rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumar el gravamen decretado sobre el bien raíz de propiedad del perseguido SUÁREZ FLÓREZ, siendo que el comunicado contentivo de la afectación ya fue remitido a la pertinente dirección electrónica.

Ello, en el término de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b662d9d676334ed11af2621d7c72e7ff885c91377b56a41d71f591893ca7269
Documento generado en 24/02/2021 10:37:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica